



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

11.21 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y Fundación Carolina, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN CAROLINA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2026

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña. Erika Rodríguez Pinzón, directora de la Fundación Carolina.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 119.q de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE n.º 287 de 30 de noviembre)

La segunda, en nombre y representación de la Fundación Carolina (en adelante, FC), entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8, 4ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 26 de junio de 2024 y bajo número tres mil ciento setenta y siete de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y d de sus Estatutos aprobados por R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 14.3 y en relación con el art. 119.q de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: que La FC es una Institución de naturaleza jurídica privada creada por acuerdo del Consejo de Ministros el 22 de septiembre de 2000, con el fin de fomentar las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la



Comunidad Iberoamericana de Naciones y con otros con especiales vínculos históricos, culturales y geográficos y que forma parte sistema de la cooperación española con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Desde sus inicios, el núcleo de las actividades de la FC se localizó en el ámbito de la formación de estudiantes y profesores/as iberoamericanos/as, impulsando sus estudios a través de becas de posgrado y doctorado, y de ayudas a la investigación, que cubren todas las áreas de conocimiento. El foco en América Latina justifica que el diseño de las convocatorias anuales atienda a sus necesidades educativas, al tiempo que fortalece la internacionalización de las universidades y centros de investigación españoles. Por otra parte, la institución incorpora las sugerencias de sus empresas patronas, en convergencia con las prioridades de la cooperación y acción exterior del país.

TERCERO: la FC creó la Red Carolina como un instrumento concebido para potenciar las relaciones de intercambio, cooperación y formación continua que la Fundación Carolina genera a través de sus distintos programas. Su creación articula un tipo de comunicación en el que se integran asociaciones de ex becarios/as, comunidades de liderazgo, espacios de promotores, etc. Así, la Red Carolina está conformada por las más de 20.000 personas, entre antiguos/as estudiantes, líderes, investigadores/as y profesionales que han participado en alguno de sus actividades. Se trata, por tanto, de poner en valor los vínculos creados, animar estrategias de trabajo en red y articular las redes temáticas con que cuenta la institución.

CUARTO: que ambas organizaciones están de acuerdo en colaborar en proyectos de interés común para dar cumplimiento a sus fines institucionales.

QUINTO: que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones para la programación y realización de microcredenciales dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: la UNED y la Fundación Carolina organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED que se desarrollarán en el último trimestre del año 2026:



	Microcredencial 1	Microcredencial 2	Microcredencial 3
Nombre	Desarrollo de Competencias Emocionales en el Entorno Laboral	Liderazgo de Base Segura para equipos de Trabajo	Emprendimiento e Innovación Social: Diseño de Proyectos con Impacto
Precio crédito	225,00 €/crédito	225,00 €/crédito	225,00 €/crédito
Número de créditos	2 ECTS	2 ECTS	2 ECTS
Horas lectivas	50 h	50 h	50 h
Departamento y dirección de los cursos	Facultad de Psicología De la UNED Departamento Psicología Social y de las Organizaciones Dirección: Dr. D. Juan Antonio Moriano León, Catedrático	Facultad de Psicología De la UNED Departamento Psicología Social y de las Organizaciones Dirección: Dr. D. Juan Antonio Moriano León, Catedrático	Facultad de Ciencias Económicas Empresariales de la UNED Departamento: Organización de Empresas Dirección: profesora titular Dra. D ^a Marta Solórzano García

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Fundación Carolina

- Colaborar en la organización y gestión de los cursos, con pleno cumplimiento de la normativa Formación Permanente de la UNED específicamente en su lanzamiento y difusión.
- Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- Establecer un diálogo continuo con la UNED tendente al éxito de la colaboración y al cumplimiento de los objetivos acordados.
- Asumir hasta un máximo de 54.000 € con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta relativa al régimen económico.

Por su parte la UNED, de acuerdo con la FC, se compromete a:

- Gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica.



- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Asimismo, desarrollar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- d) Revisar y aprobar el calendario de actuaciones, el contenido del programa formativo y los indicadores de seguimiento antes, durante y después de la ejecución de los cursos.
- e) Colaborar institucionalmente en la promoción y difusión del programa.

CUARTA: Propiedad intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de la licencia que sobre los mismos se otorga en virtud del presente convenio. En ningún caso las partes podrán reproducir, distribuir o hacer comunicaciones públicamente fuera del marco de este convenio.

Cada una de las partes autorizará y cederá a la otra el derecho de uso para, únicamente, la acción formativa estipulada en este convenio de los materiales que elabore de forma independiente. La propiedad intelectual de dichos materiales formativos será exclusiva de los autores de cada entidad UNED y la Fundación Carolina.

Ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos que se pudieran elaborar de manera conjunta al amparo del presente convenio.

En todo caso, cada una de las partes informará inmediatamente a la otra de cualquier incidencia en materia de propiedad intelectual de la que tenga conocimiento, obligándose a presentar la máxima colaboración en defensa de los mismos.

QUINTA: Régimen económico

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Las tres microcredenciales se financiarán íntegra y exclusivamente con sus ingresos por matriculación.

La Fundación Carolina abonará el importe de matrícula hasta un máximo de 120 estudiantes. El importe resultante del precio de la matrícula de los estudiantes seleccionados se hará



efectivo antes de proceder a su matriculación, previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la UNED.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, el curso se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos provenientes de las matrículas de los alumnos. Dichos ingresos financiarán los gastos específicos de los cursos, cuya estimación se detalla en la memoria, y se aplicarán a la partida presupuestaria específica del curso en cada ejercicio corriente, de acuerdo con su normativa de ejecución presupuestaria. Para el curso 2026-2027, la estimación de ingresos y gastos es la siguiente:

MICROCREDENCIAL 1: Desarrollo de Competencias Emocionales en el Entorno Laboral

INGRESOS ESTIMADOS:

Ingresos por matrícula	Ayudas al Estudio 10%	Gestión (FUNED) 5%	UNED 24,1%	Gastos curso 60,9%	Total Ingresos Materiales
18.000	1.800	900,00	4338,00	10.962,00	0

GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO

COSTE

Profesorado

8.962,00 euros

Coordinación:

2.000,00 euros

MICROCREDENCIAL 2: Liderazgo de Base Segura para Equipos de Trabajo

INGRESOS ESTIMADOS:

Ingresos por matrícula	Ayudas 10%	Gestión (FUNED) 5%	UNED 24,1%	Gastos curso 60,9%	Total Ingresos Materiales
18.000	1.800	900,00	4338,00	10.962,00	0

GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO

COSTE

Profesorado

8.962,00 euros

Coordinación:

2.000,00 euros



MICROCREDENCIAL 3: Emprendimiento e Innovación Social: Diseño de Proyectos con Impacto

INGRESOS ESTIMADOS:

Ingresos por matrícula	Ayudas 10%	Gestión (FUNED) 5%	UNED 24,1%	Gastos curso 60,9%	Total Ingresos Materiales
18.000	1.800	900,00	4338,00	10.962,00	0

GASTOS ESTIMADOS:

CONCEPTO

COSTE

Profesorado	8.962,00 euros
Coordinación:	2.000,00 euros

Las microcredenciales dispondrán de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el Servicio de Presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos con imputación al capítulo 2

En los capítulos 3 y 4 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad se consignarán los ingresos totales por matrícula, los ingresos recaudados en concepto de materiales, así como las posibles subvenciones.

La previsión de gastos e ingresos para futuras convocatorias es similar a la especificada para el curso 2026-2027 que, en todo caso, estará a lo que dispongan el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, así como a los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de cursos de Formación Permanente que se establezcan anualmente en las directrices presupuestarias de la Universidad.

SEXTA: la Fundación Carolina mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

El personal de la Fundación Carolina que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.

SÉPTIMA: solo podrá aparecer el nombre, logo o escudo de la UNED en cualquier soporte informativo o publicitario de la entidad externa cuando su uso quede limitado a las microcredenciales objeto del convenio. En todo caso, el Rector podrá revocar dicha autorización, de forma motivada, en cualquier momento. Asimismo, la autorización de uso



cesará automáticamente en el momento de pérdida de vigencia del convenio.

OCTAVA: se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Fundación Carolina.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue, y la directora de la Fundación Carolina, o persona en quien delegue, y elegirán de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma. Será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros para la validez de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.



DÉCIMA: Canal de Denuncias

La UNED declara conocer que la Fundación Carolina dispone de un Canal Interno de Información o Canal de Denuncias conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a la normativa de protección de datos personales.

Dicho canal se encuentra disponible para que cualquier persona que mantenga relación profesional o contractual con la Fundación (proveedores, asesores, entidades colaboradoras, patronos, etc...) pueda informar, de forma segura, confidencial y, si lo desea, anónima, sobre hechos que pudieran suponer:

- Infracciones legales o administrativas graves o muy graves.
- Conductas contrarias al Código Ético o a las políticas y protocolos internos de la Fundación.
- Actuaciones que puedan vulnerar la normativa de protección de datos personales.
- Situaciones de acosos en cualquiera de sus formas.

La Fundación garantiza que toda información recibida será tratada con la máxima confidencialidad y seguridad, bajo el respeto al debido procedimiento interno aprobado por la entidad y con prohibición expresa de cualquier represalia.

La UNED se compromete a informar a su personal asignado a la ejecución del presente convenio sobre la existencia y condiciones del canal, poniendo a su disposición el acceso al mismo mediante el enlace <https://canaldedenuncias.fundacioncarolina.es>.

La UNED se compromete a respetar las políticas de cumplimiento normativo de la Fundación y a comunicar, de buena fe, cualquier incumplimiento o riesgo detectado.

DECIMOPRIMERA: Vigencia

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31/12/2026. Las partes podrán renovar por escrito su colaboración mediante la suscripción de un nuevo convenio específico para el año siguiente y así sucesivamente, en su caso.

DECIMOSEGUNDA: Régimen jurídico y solución de controversias

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Carolina y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la UNED

Por la Fundación Carolina

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Erika Rodríguez Pinzón



ANEXO I

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En Madrid, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Erika Rodríguez Pinzón, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CAROLINA (en adelante, FC)**, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº 8, 4ª planta, CP 28071, con CIF G-82880923, y dirección de contacto de su Delegado de Protección de Datos: dpo@fundacioncarolina.es.

Y de otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, UNED)**, con domicilio en Calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid, con CIF Q-2818005G, y dirección de contacto de su Delegado de Protección de Datos: dpd@uned.es.

La FC y la UNED conjuntamente denominadas las Partes, y de forma individual, la Parte.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que ambas entidades han suscrito un Convenio de Colaboración con el objeto de organizar, programar y realizar conjuntamente diversas acciones formativas bajo la modalidad de microcredenciales dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, dirigidos específicamente a los antiguos becarios de la FC (Red Carolina).

II. Que, para la correcta gestión de las convocatorias, los procesos de selección, la matriculación, la impartición de la docencia y la expedición de los correspondientes títulos o diplomas, resulta necesario el tratamiento de datos personales de los solicitantes, alumnos preseleccionados y alumnos matriculados, determinando ambas Partes de manera conjunta los fines y los medios esenciales de dicho tratamiento.

III. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), cuando dos o más responsables determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, deben establecer de forma transparente, mediante acuerdo, sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto regular de manera expresa, detallada y vinculante el régimen de corresponsabilidad entre las Partes respecto del tratamiento de datos personales que se realiza con ocasión de las actividades formativas conjuntas descritas en el Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD y en la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A través del presente Acuerdo, las Partes determinan de forma transparente sus respectivas responsabilidades en relación con dicho tratamiento, especialmente en lo relativo al cumplimiento del deber de información, la atención de los derechos de los interesados, la seguridad de los datos y la gestión de posibles incidencias, brechas de seguridad o reclamaciones.

SEGUNDA. ÁMBITO DEL TRATAMIENTO Y ALCANCE DE LA CORRESPONSABILIDAD

La corresponsabilidad regulada en el presente Acuerdo se limita única y exclusivamente a los tratamientos de datos personales estrictamente necesarios para la organización, promoción, gestión y ejecución de las microcredenciales amparadas bajo el Convenio.

En particular, la corresponsabilidad alcanza a los tratamientos relacionados con:

- La difusión y promoción de las acciones formativas específicas entre los integrantes de la Red Carolina.
- La recepción de solicitudes, gestión de los expedientes y baremación de los candidatos.
- El proceso de selección y preselección de los alumnos que opten a las plazas de las microcredenciales y a la financiación de sus matrículas.
- La gestión económica, facturación y abono de los importes de matrícula correspondientes.
- La matriculación formal, control de actas, impartición de la formación a través de las plataformas educativas correspondientes y expedición de los Diplomas o Certificados.

Cualquier otro tratamiento de datos personales realizado por cualquiera de las Partes al margen de estas finalidades quedará excluido del presente Acuerdo y será responsabilidad exclusiva de la Parte que lo lleve a cabo. Específicamente, la gestión autónoma que la FC realice de su base de datos general de la "Red Carolina", o los tratamientos ordinarios que la UNED realice en sus restantes programas de



Formación Permanente ajenos a este Convenio, quedan completamente fuera del alcance de este régimen de corresponsabilidad.

TERCERA. DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y mantendrá su vigencia vinculada de forma indisoluble a la vigencia del Convenio de Colaboración principal, incluyendo las prórrogas que en su caso se acuerden, o hasta la completa finalización y evaluación académica de la última microcredencial que se encuentre en curso al amparo del mismo.

Una vez concluida la vigencia del Convenio, cada Parte conservará los datos personales tratados durante los plazos legalmente exigibles y exclusivamente para la atención de posibles responsabilidades legales o administrativas derivadas de la gestión de las subvenciones o fondos, quedando dichos datos debidamente bloqueados conforme a la normativa aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen, en el ámbito del tratamiento conjunto objeto del presente Acuerdo, a cumplir de forma íntegra y efectiva con todas las obligaciones establecidas en el RGPD y en la normativa española aplicable.

En particular, las Partes se obligan a:

- a) Respetar los principios relativos al tratamiento de datos personales recogidos en el artículo 5 del RGPD, incluyendo licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.
- b) Garantizar que todo tratamiento de datos personales se ampara en una base jurídica válida conforme al artículo 6 del RGPD, en función de la concreta operación de tratamiento asumida por cada Parte dentro del reparto operativo establecido en el presente Acuerdo.
- c) Facilitar a los interesados la información exigida por los artículos 12 a 14 del RGPD de forma clara, accesible y comprensible, asegurando la coherencia entre los textos informativos y las condiciones del programa formativo.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD, siendo cada Parte responsable de la seguridad de las herramientas, plataformas y sistemas que utilice bajo su control.
- e) Formalizar, cuando proceda, los contratos de encargo de tratamiento con terceros conforme al artículo 28 del RGPD, en relación con los proveedores tecnológicos o prestadores de servicios que intervengan en la ejecución de las actividades formativas objeto del presente Acuerdo por cuenta de cada Parte.
- f) Cumplir con las obligaciones relativas a transferencias internacionales de datos, cuando resulten de aplicación, derivadas del uso de herramientas o plataformas cuyos servidores se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.
- g) Realizar, en su caso, las evaluaciones de impacto en materia de protección de datos exigidas por el artículo 35 del RGPD, cuando la naturaleza del tratamiento lo requiera.



- h) Garantizar la correcta atención de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 21 del RGPD, de forma coordinada entre las Partes cuando el ejercicio de derechos afecte a tratamientos conjuntos o interrelacionados.
- i) Notificar y gestionar adecuadamente las violaciones de seguridad de los datos personales conforme a los artículos 33 y 34 del RGPD, cooperando activamente para garantizar una respuesta coherente y dentro de los plazos legales.

QUINTA. REPARTO OPERATIVO DE FUNCIONES

5.1 Difusión, Recogida de Solicitudes y Selección de Alumnos

La fase inicial de promoción, lanzamiento y captación de candidatos dirigidos a la Red Carolina será responsabilidad operativa de la FC. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en la Estipulación Tercera del Convenio, la FC la FC gestionará a través de sus propios sistemas y formularios la recepción de solicitudes y llevará a cabo la preselección y selección de los alumnos becados (hasta un máximo de 120 estudiantes), de conformidad con los criterios previamente acordados con la dirección académica de cada curso de la UNED.

La FC garantizará que en esta fase de captación se proporcione a los solicitantes una cláusula informativa transparente que identifique la corresponsabilidad de ambas instituciones de conformidad con el artículo 26 del RGPD.

5.2 Matriculación y Gestión Administrativa

La UNED asumirá la responsabilidad del tratamiento respecto a las fases de matriculación formal de los alumnos previamente seleccionados por la FC, la confección de actas académicas, el control y registro de las calificaciones, y la expedición formal de los Diplomas y Certificados de las microcredenciales, de conformidad con la normativa reguladora de los Estudios de Formación Permanente de la UNED.

5.3 Gestión Docente y Plataformas Tecnológicas

La UNED será la única responsable de los tratamientos de datos asociados al desarrollo de la actividad docente, pedagógica y de evaluación de los alumnos. El tratamiento de datos dentro de los entornos virtuales de aprendizaje, aulas digitales o plataformas tecnológicas necesarias para impartir las microcredenciales se realizará bajo el control y responsabilidad exclusiva de la UNED.

Cada Parte será directamente responsable del cumplimiento normativo respecto de las herramientas tecnológicas que ponga a disposición de la otra Parte o de los usuarios en su propio ámbito de actuación.

5.4 Régimen Económico y Financiación

Para la ejecución de la Estipulación Quinta del Convenio, la FC comunicará a la UNED, mediante canales seguros y adecuados al riesgo del tratamiento, la relación de alumnos seleccionados. El tratamiento de los datos bancarios, de facturación y de las transferencias necesarias para hacer efectivo el importe de las matrículas financiadas de forma previa a la matriculación de los alumnos será gestionado de manera coordinada entre los departamentos financieros de ambas instituciones.



SEXTA. EJERCICIO DE DERECHOS Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONE

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de las Partes.

La Parte que reciba una solicitud que afecte a tratamientos realizados de forma conjunta o que correspondan operativamente a la otra Parte se compromete a comunicarla por medios electrónicos a la dirección del DPD/DPO de la contraparte sin dilación indebida, cooperando activamente para garantizar una respuesta adecuada dentro de los plazos legalmente establecidos.

Las reclamaciones relacionadas con la fase de difusión y los procesos de baremación y selección de becarios serán atendidas principalmente por la FC. Las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia, calificaciones académicas, funcionamiento de la plataforma virtual y expedición de títulos serán atendidas por la UNED. No obstante, las Partes definirán de mutuo acuerdo y de forma coordinada el fondo de aquellas reclamaciones complejas que afecten a la ejecución global de las microcredenciales.

SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 Responsabilidad individual por incumplimientos propios.

Cada Parte será **única y exclusivamente responsable** de los incumplimientos legales, regulatorios o contractuales que se deriven de **sus propias actuaciones u omisiones en relación con el desarrollo del Convenio**, y en particular respecto del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

En ningún caso una Parte responderá por infracciones, sanciones, reclamaciones o daños que resulten imputables de forma exclusiva a la otra Parte.

7.2 Deber de información y obtención de consentimiento.

Cada Parte garantiza que los datos personales que recabe directamente de los candidatos o estudiantes se obtendrán cumpliendo íntegramente el deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como, cuando proceda, mediante **la obtención válida, libre, específica, informada e inequívoca del consentimiento del interesado.**

Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad por defectos, insuficiencias o irregularidades en los textos legales, cláusulas informativas o mecanismos de consentimiento implementados por la otra Parte en sus propios canales de captación o comunicación.

7.3 Uso de los datos para finalidades distintas.

Cada Parte se compromete a tratar los datos exclusivamente para las finalidades informadas a los interesados y acordadas en el presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

Cualquier tratamiento posterior de los datos para **finalidades distintas**, incluidas acciones comerciales o promocionales no amparadas en la base jurídica correspondiente, será imputable **únicamente a la Parte que realice dicho uso indebido, quien asumirá íntegramente cualquier reclamación, sanción, indemnización o coste derivado**, manteniendo indemne a la otra Parte.



7.4 Comunicaciones de promoción de los cursos.

La realización de envíos de comunicaciones informativas para promocionar las microcredenciales requerirá que los integrantes de la Red Carolina hayan sido informados válidamente o existan las bases legitimadoras adecuadas. La FC asumirá en exclusiva la responsabilidad sobre las comunicaciones efectuadas a través de sus listas de difusión institucionales.

7.5 Atención de derechos y reclamaciones.

Cada Parte será responsable de atender, con la debida diligencia y dentro de plazo y forma legal, las solicitudes de ejercicio de derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad) que reciba de los interesados en el ámbito de sus funciones descritas en la cláusula quinta.

El incumplimiento o la actuación negligente de una Parte en la atención de estos derechos no generará responsabilidad alguna para la otra, debiendo la Parte infractora asumir íntegramente las consecuencias derivadas de su actuación.

7.6 Comunicación de incidencias y brechas de seguridad.

En caso de que cualquiera de las Partes tenga conocimiento de una reclamación relevante o de una violación de seguridad de los datos personales que afecte a los alumnos o solicitantes de las microcredenciales, se compromete a notificarlo a la otra Parte sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de coordinar las actuaciones necesarias y cumplir, en su caso, con las obligaciones de notificación a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos) y a los interesados.

7.7 Exoneración frente a sanciones derivadas de incumplimientos ajenos.

En caso de que una autoridad de control, órgano judicial o tercero imponga sanciones, indemnizaciones, reclamaciones o costes derivados de un incumplimiento atribuible a una Parte, esta asumirá íntegramente dichas consecuencias y **mantendrá indemne a la otra Parte** frente a cualquier perjuicio económico, reputacional o legal que se derive.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tengan acceso con ocasión de la negociación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, con independencia de su soporte, naturaleza o forma de acceso, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, datos personales, información técnica, comercial, organizativa, estratégica o económica.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizada la vigencia del presente Acuerdo, cualquiera que sea la causa de su terminación, no pudiendo las Partes utilizar dicha información para fines distintos de los expresamente previstos en el mismo ni comunicarla a terceros, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

Cada Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar que su personal, colaboradores o terceros autorizados respeten las obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo frente a la otra Parte por cualquier incumplimiento que les sea imputable.



NOVENA. INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679

Los datos personales de las personas firmantes del presente Acuerdo serán tratados por cada una de las Partes, en su condición de responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar, formalizar, ejecutar y controlar la relación contractual derivada del mismo.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos serán conservados durante la vigencia del Acuerdo y, posteriormente, durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades que pudieran derivarse de la relación contractual.

Las personas firmantes podrán ejercer, frente a cada una de las Partes, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, mediante solicitud dirigida a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si consideran que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

DÉCIMA. LEY APLICABLE Y FUERO

El presente Acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española.

De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Decimosegunda del Convenio de Colaboración principal, las controversias que traigan causa directa de dicho Convenio se someterán al orden jurisdiccional competente previsto en el mismo.

Las cuestiones específicamente derivadas de la aplicación de la normativa de protección de datos personales se resolverán conforme a las reglas de competencia establecidas por la legislación vigente en cada momento.

Y, para que así conste y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo, con su correspondiente Anexo, por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Dña. Erika Rodríguez Pinzón

Fdo. D. Ricardo Mairal Usón

Por la FUNDACIÓN CAROLINA

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA